



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de los productores ganaderos de gestionar trámites para la obtención de documentación de traslado y propiedad animal en su lugar de residencia, y

CONSIDERANDO:

Que en determinados casos no coincide con el partido de radicación del campo del cual son propietarios

Que ante esta situación entre la Municipalidad de Mar Chiquita y nuestro Municipio se celebró con fecha 21/09/2018, según Decreto Municipal N° 2793/2018, un Convenio de Colaboración, por el cual acuerdan autorizarse recíprocamente para la ejecución de los trámites referidos a guías, marcas y señales, responsabilizándose dichos organismos de la documentación emitida por los productores y sociedades, como así también a entregar toda aquella información y documentación que sea solicitada por el Ministerio de Asuntos Agrarios y/o por algunos de estos Municipios.

Que es intención del Departamento Ejecutivo celebrar un nuevo Convenio de Colaboración en el marco del Convenio antes celebrado, en virtud de la autorización recíproca entre las partes para la ejecución de tramites referidos a guías, marcas y señales acordada en la cláusula primera del referido convenio.

Que según Cláusula Segunda: las partes acuerdan que la agente municipal Nilda Isabel Guzmán, DNI 17.100.170, Legajo N° 529, quien se desempeña con el cargo de Jefa de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Mar Chiquita, se encontrará autorizada para ejecutar los siguientes trámites, en nombre y representación del Municipio de Balcarce, únicamente de aquellos productores detallados en el Anexo I del presente:

1. Expedir , visar o archivar guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros.-
2. Expedir, visar o archivar permisos para marcar y señalar.
3. Expedir, visar o archivar permisos de remisión a feria.
4. Expedir, visar o archivar precintos.
5. Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas.
6. Y toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones.

Que según Cláusula Tercera los productores incluidos en el Anexo I de dicho Convenio de Colaboración , deberán tener asentado su Boleto de Marcas, expedido por la Dirección de Ganadería de la Provincia, el cual obligatoriamente debe encontrarse en vigencia.

Que según Cláusula Séptima, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la Municipalidad de Mar Chiquita deberá remitir a la Municipalidad de Balcarce, liquidación y detalle de abonado en el mes anterior.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que lo abonado en el Municipio de Mar Chiquita, por los productores detallados en el Anexo I en concepto de Tasas por la expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permisos de remisión a feria; precintos; inscripción de boletos de marcas nuevas o renovadas, y todo otra transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, será transferido al Municipio de Balcarce ,

Que según Cláusula Novena, por las tareas ejecutadas por la agente municipal conforme lo establecido en la Cláusula Segunda, la Municipalidad de Balcarce abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita un treinta por ciento (30 %) de lo cobrado por esta en virtud de lo establecido en el presente convenio en concepto de gastos administrativos erogados por el Municipio de Mar Chiquita, los cuales comprenden entre otros, la afectación de personal municipal y la puesta a disposición de insumos y materiales, no solo para la realización de tareas de enunciadas en la Cláusula Segunda, sino también para las operaciones de rendición y pago de la recaudado.

Que según Cláusula Décima la Oficina Municipal de Marcas y Señales, del Municipio de Balcarce, se constituye como autoridad de contralor de lo rendido mensualmente por el Municipio de Mar Chiquita en el marco del presente convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 187/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo Convenio de ----- Colaboración con la Municipalidad de Mar Chiquita, representada por el Señor Intendente Municipal Carlos Alberto Ronda y el Secretario de Economía Gonzalo Ronda por una parte, y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal Esteban Andrés Reino, y el Secretario de Hacienda Francisco Martin Ridaó, en virtud de la autorización recíproca para la ejecución de tramites referidos a guías, marcas y señales y de acuerdo a los dispuesto en las Clausulas del mismo, en el Marco del Convenio de Colaboración celebrado oportunamente, aprobado el mismo según Decreto Municipal N° 2793/2018.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. FIRMADO:
Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I - Juan José Troya - SECRETARIO.-----